

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN  
BASE FIRME**

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME se celebra el 29 de junio de 2017,

**ENTRE:**

Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Finsa Energéticos"), y Puertas y Vidrios de Matamoros S.A de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("Usuario"),

**DECLARACIONES:**

Finsa Energéticos es titular de un Permiso de transporte de gas natural con número G/036/TRA/1998 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, al amparo del cual opera un sistema de ductos de Gas Natural, que se extiende dentro de los límites del Parque Industrial del Norte, ubicado en la Cd. de Matamoros Tamaulipas.

El Usuario ha cumplido, total y satisfactoriamente, con los requisitos establecidos en la Condición 7 de las Condiciones Generales de Finsa Energéticos adjuntas al presente instrumento como Anexo A (las "Condiciones Generales del Servicio"), en el entendido de que Finsa Energéticos solicitó el cumplimiento de aquellas que a su discreción el Usuario debía satisfacer, y

El Usuario ha solicitado, y Finsa Energéticos ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descritos en la Cláusula 3.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionados en la Cláusula 3.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato y las Condiciones Generales del Servicio.

POR LO EXPUESTO, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA I - INICIO DEL SERVICIO**

1.1. Finsa Energéticos se compromete a contar con las instalaciones requeridas para transportar las Cantidades materia de este Contrato ("Capacidad Necesaria") a más tardar el 29 de junio de 2017.

1.2. La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato ("Fecha de Inicio") será a más tardar [2] días posteriores a la fecha señalada en la cláusula 1.1 inmediata anterior.

Lo anterior es en el entendido que el Usuario no estará obligado a una Fecha de Inicio previa al 1 de julio de 2017, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Por lo menos cinco (5) días antes de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Cláusula 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a Finsa Energéticos su mejor pronóstico con respecto a su Nominación (de acuerdo con lo establecido en la Condición 11 de las Condiciones Generales del Servicio), para los primeros siete (7) días de servicio al amparo del presente Contrato.

## **CLÁUSULA II - GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO**

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y las Condiciones Generales del Servicio, Finsa Energéticos deberá prestar al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio y hasta el 30 de junio de 2018, por una cantidad que no excederá [REDACTED] ("Cantidad Máxima Diaria") a una presión solicitada por el Usuario de [REDACTED].

## **CLÁUSULA III- PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA**

3.1 El/los Punto(s) de Entrega de este Contrato serán los especificados en el Anexo "B", que se adjunta al presente instrumento y forma parte integral del mismo.

3.2 El/los Punto(s) de Recepción de este Contrato serán los especificados en el Anexo "B", que se adjunta al presente instrumento, y forma parte integra del mismo.

## **CLÁUSULA IV - TARIFAS**

4.1 El Usuario deberá pagar todos los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que forma parte integrante de las Condiciones Generales del Servicio, mismas tarifas que se acompañan a la presente instrumento como Anexo C, en el entendido de que las mismas podrán variar de tiempo en tiempo, según sea autorizado por la Comisión Reguladora de Energía y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

## **CLÁUSULA V - TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1 Este Contrato entrará en vigor a partir del 1° de Julio de 2017 y permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 2018.

## **CLÁUSULA VI – GARANTIA FINANCIERA**

6.1 De conformidad con lo establecido en la Condición 7.4 de las Condiciones Generales del Servicio, a la firma de este Contrato, el Usuario ha entregado a Finsa Energéticos [Depósito/Fianza/Carta de Crédito] a manera de garantizar todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del presente instrumento (la “Garantía Financiera”).

La Garantía Financiera no generará interés alguno a favor del Usuario, y Finsa Energéticos podrá ejecutar y/o aplicarla, total o parcialmente, según sea necesario, para satisfacer las obligaciones de pago derivadas del presente instrumento, e incumplidas por el Usuario, o bien, para reembolsar cualquier gasto que Finsa Energéticos hubiera erogado cuando dicho pago hubiera correspondido al Usuario, pero éste no lo hubiera realizado.

En caso de que Finsa Energéticos ejecute y/o aplique la Garantía Financiera para satisfacer las obligaciones no cumplidas por el Usuario conforme a lo aquí establecido, el Usuario estará obligado a resarcir la Garantía Financiera en el monto en el que hubiera sido ejecutada y/o aplicada

## **CLÁUSULA VII - NOTIFICACIONES**

7.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("**Notificación**") que se haga entre las partes debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 4 de las Condiciones Generales del Servicio. El Usuario señala el siguiente domicilio y correo electrónico para efectos de cualquier Notificación que el Transportista haga al Usuario:

## **CLÁUSULA VIII - DISPOSICIONES VARIAS**

8.1 **Modificaciones.** Las Condiciones Generales del Servicio, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente instrumento está sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales del Servicio. Finsa Energéticos deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración

de la CRE ("Modificaciones") y en caso de que sean aprobadas por la CRE, proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

- 8.2 **Encabezados.** Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales del Servicio han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretará que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.
- 8.3 **Ley aplicable.** Este Contrato se interpretará, ejecutará y registrará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 8.4 **Jurisdicción.** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Matamoros, Tamaulipas, México para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la Condición 24 de las Condiciones Generales del Servicio.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

“Finsa Energéticos”

“Usuario”

Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.

Puertas y Vidrios de Matamoros S.A de C.V.

